



ACUERDO No. 012
(16 de diciembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 2018 - ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 287, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 313 Y 338 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 14 DE 1983, EL DECRETO LEY 1333 DE 1986, LA LEY 44 DE 1990, EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002, EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y LA LEY 2010 DE 2019, Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 012 de 2018, se expidió el Estatuto de Rentas, se adiciona el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el Municipio de Topaipí Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en consecuencia, podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional, le asigna a los Concejos Municipales la función de votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales.

Que el Parágrafo Transitorio del artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, establece que antes del 31 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal deberá proferir el Acuerdo estableciendo las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Topaipí.

1



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adiciónese al **Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio** del Acuerdo No. 012 de 2018, los artículos 92.1, 92.2, 92.3, 92.4, 92.5 y 92.6 los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 92.1º: Adopción del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Adóptese para el Municipio de Topaipí Cundinamarca el impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicable bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

El Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, de conformidad con lo establecido en el artículo 903 de Estatuto Tributario Nacional (artículo 74 de la Ley 2010 de 2019).

ARTÍCULO 92.2º: Tarifa Única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. La tarifa Única al impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Topaipí Cundinamarca, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, dependerá de la actividad comercial y será la siguiente:

2

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	8 X 1000
	Servicios	9 X 1000
2	Comercial	8 X 1000
	Servicios	9 X 1000
	Industrial	8 X 1000
3	Servicios	9 X 1000
	Industrial	8 X 1000
4	Servicios	9 X 1000

ARTÍCULO 92.3º: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil



establecida en los artículos 93 a 107 y 225 a 229 respectivamente del Estatuto de Rentas del Municipio (Acuerdo No. 012 de 2018).

ARTÍCULO 92.4°: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016, Sustituido por el Art. 23 del Decreto 1091 de 2020.

ARTÍCULO 92.5°: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO 92.6°: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE".

3

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia del presente Acuerdo, al Despacho del señor Alcalde Municipal de Topaipí, para su correspondiente sanción.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador de Cundinamarca para lo relacionado con su competencia teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el salón del Concejo Municipal de Topaipí
Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020


GONZALO NAVARRETE MORENO
Presidente Concejo


HERNÁN JAIR VÁSQUEZ CHAVES
Secretario



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Topaipí, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020, después de ser sometido a sus dos (2) debates reglamentarios en dos fechas diferentes, la primera la comisión permanente del presupuesto el día 13 de diciembre de 2020 y la segunda en plenaria el día 16 de diciembre de 2020.

4

GONZALO NAVARRETE MORENO
Presidente Concejo Municipal de Topaipí

HERNÁN JAIR VÁSQUEZ CHAVES
Secretario Concejo Municipal de Topaipí



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOPAIPÍ
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo número 012 del 16 de diciembre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 2018 - ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA"**.

Surtió sus dos debates reglamentarios, en dos fechas diferentes como lo ordena la norma.

Primer Debate: Comisión permanente del presupuesto del día 13.
de diciembre de 2020.
Segundo Debate: En plenaria del día 16 de diciembre de 2020.

Para constancia de la presente se expide y se firma en el recinto del Concejo Municipal de Topaipí Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.


HERNÁN JAIR VÁSQUEZ CHAVES
Secretario Concejo Municipal de Topaipí

5



Topaipí Cundinamarca, diciembre 16 de 2020

CMTC 186 DE 2020

Doctor:
CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA
Alcalde
Alcaldía Municipal
Topaipí Cundinamarca

Asunto: Radicación de Acuerdo No. 012 de 2020

Respetado doctor Camilo:

Cordialmente nos dirigimos a su despacho para radicar el acuerdo No. 012 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 2018 - ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA"**.

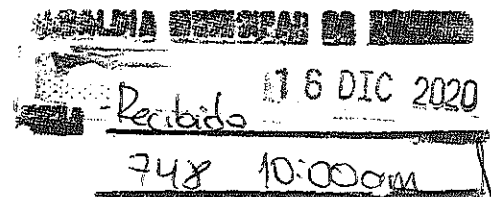
Lo anterior para su respectiva sanción y publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Cordialmente,

GONZALO NAVARRETE MORENO
Presidente Concejo Municipal de Topaipí

PROYECTO:
REVISO Y APROBO:

Hernán Jaír Vásquez
Gonzalo Navarrete





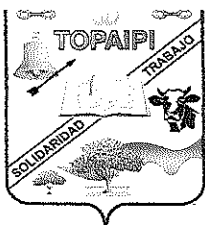
CONSTANCIA SECRETARIAL

Topaipí, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). En la fecha se recibe, procedente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No 012 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012 DEL 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA".

Sírvase proveer señor Alcalde Municipal.


CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ CHAVEZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Carlos Andrés Pachón - Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó y Aprobó: Carlos Eduardo Álvarez - Secretario de Gobierno



**SANCIÓN DEL ACUERDO No 012 DE 2020
(16 de diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012 DEL 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA”.

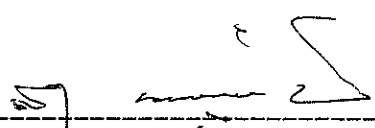
De conformidad con lo previsto en el artículo 315, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia; del artículo 76 de la Ley 136 DE 1994, estando dentro de la oportunidad legal, sin encontrar objeción alguna y por considerarse viable y conveniente para el Municipio, el anterior acuerdo queda en la fecha,

SANCIONADO



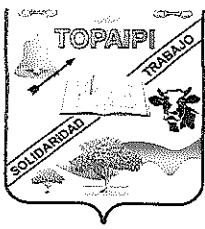
CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Cundinamarca para su respectiva revisión una vez surtida la publicación de este, déjense las constancias de rigor.



CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ CHAWEZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Carlos Andrés Pachón - Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó y Aprobó: Carlos Eduardo Álvarez - Secretario de Gobierno



NOMBRE DOCUMENTO:

ACTAS

SG-110.2

025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN - CON EL FIN DE DAR A CONOCER EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012 DEL 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA"

Siendo las 8:00 am del día diecisiete (17) de diciembre de 2020, en la Alcaldía Municipal de Topaipí Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo, se realiza la fijación del Acuerdo No 0112 del 2020.

La comunicación será publicada durante cinco días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía.

Quien fija la comunicación,

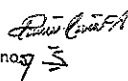

CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ CHAVEZ
Secretario de Gobierno

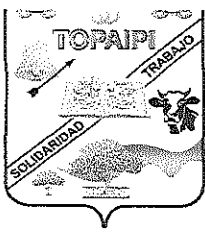
Fecha de desfijación, 5:00 p.m. del día veintitrés (23) de diciembre de 2020.

Quien desfija la comunicación,


CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ CHAVEZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Carlos Andrés Pachón - Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó y Aprobó: Carlos Eduardo Álvarez - Secretario de Gobierno





NOMBRE DOCUMENTO:	SOLICITUDES	SG- 110.60	186
-------------------	-------------	------------	-----

Topaipí 24 de Diciembre de 2020

Doctora:
LAURA ANGÉLICA AHUMADA GUERRERO
Personera Municipal
Topaipí Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de Certificación de Publicación

Respetada Personera Municipal:

Cordialmente me permito solicitar se sirva expedir certificación de publicación para el siguiente Acuerdo No 012 del 16 de diciembre de 2020:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012 DEL 2018 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA".

Atentamente,


CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ CHAVEZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Carlos Andrés Pachón - Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Carlos Eduardo Álvarez - Secretario de Gobierno

Recibido
Personería H.
Fecha: 24-Dici-2020
Hora: 12:00 P.M
Sandra Rueda



LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SE PERMITE


CERTIFICAR QUE:

En la cartera Municipal se Publicó el Acuerdo Municipal No. 012 del 16 de diciembre 2020 "Por medio del cual se adiciona el acuerdo Municipal No. 012 del 2018 – Estatuto de Rentas Municipal, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Topaipí Cundinamarca". El cual fue fijado en la Cartelera Municipal el día Diecisiete (17) de Diciembre del año 2020 y el cual se desfijo el día veintitrés (23) de Diciembre de 2020.

Lo anterior se realiza de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley 617 del año 2000, Artículo 24 Numeral 9.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2020.


LAURA ANGÉLICA AHUMADA GUERRERO
Personera Municipal

Recibí
21-28-2020

Sec. Gbno.